

Animales con crotal oficial de saneamiento ganadero, o animales pertenecientes a explotaciones declaradas oficialmente indemnes a brucelosis que tengan un peso superior a 20 kilogramos: 30 €.

Resto de animales: 5 €.

Clase de ganado Cebo industrial: 5 €.

Clase de ganado Centros de Tipificación: 5 €.

Decimotercera. *Clase única.*—A efectos de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento, para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran Clase Única todas las explotaciones de Ganado Ovino y Caprino.

Consecuentemente, el ganadero que decida asegurar una de sus explotaciones queda obligado a asegurar todas las de ganado ovino y caprino antes citadas que posea en el Ambito de Aplicación de este Seguro.

Decimocuarta. *Condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo.*—Serán las establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que los bienes estén garantizados.

El incumplimiento grave de las Condiciones Técnicas Mínimas de Explotación y Manejo, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización de los eventuales siniestros.

En tal sentido, el Asegurado está obligado a facilitar el acceso a la explotación y a la documentación precisa con motivo de una inspección de comprobación del cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas.

Decimoquinta.—La suscripción de este seguro implica el consentimiento del Asegurado para la consulta por Agroseguro de los datos necesarios para la gestión del contrato contenidos en las bases de datos de Registro de Explotaciones Ganaderas, así como en las Unidades Veterinarias o las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, en los términos prevenidos por la Orden Ministerial reguladora de este seguro.

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales de los seguros: Plan 2005

Gastos por destrucción de animales ovino/caprino en Asturias

Ámbito territorial: 33 Asturias: Todas las comarcas. Resto, P. Comb.: 12,52. Cebo industrial, P. Comb.: 23,08.

10314 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de mesa; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de mesa; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2005, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de aceituna de mesa, contra los riesgos de Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, en base a estas Condiciones Especiales, complementarias de las Generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera *Objeto.*

1. Garantía a la producción: Con el límite del capital asegurado se cubren los daños producidos durante el período de garantías por los riesgos cubiertos, sobre la Producción Real Esperada en cada parcela, según la opción elegida por el asegurado en el momento de la contratación:

Opción	Riesgos cubiertos	Daños cubiertos
A	Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia Torrencial. Lluvia Persistente. Viento Huracanado.	Cantidad.
B	Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia Torrencial. Lluvia Persistente.	Cantidad y Calidad.
	Viento Huracanado.	Cantidad.
C	Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia Torrencial. Lluvia Persistente.	Calidad.

No existe incompatibilidad de opciones, pudiendo el Asegurado elegir la opción que le interese para cada una de las parcelas asegurables.

2. Compensación por la muerte o pérdida total del árbol (en adelante Garantía a la plantación): Se compensará, para cada una de las parcelas que componen la explotación, por la muerte o pérdida total del árbol ocasionada por los daños excepcionales de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado (daños en plantación).

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Daños excepcionales:

a) Inundación-lluvia torrencial: Se considerará ocurrido este riesgo excepcional cuando los daños producidos en la parcela asegurada sean consecuencia de precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación-lluvia torrencial según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de los árboles.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

A efectos del seguro, los daños anteriores se considerarán como daños excepcionales.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

b) Lluvia persistente: Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad y abundancia, produzca encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias que abajo se indican, debiéndose producir éstos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada.

Efectos y/o consecuencias:

Caída de los frutos, siempre que se produzca con síntomas evidentes de asfixia radicular.

Arrastre, enterramiento y enlodamiento del producto asegurado.

Muerte o pérdida total del árbol por asfixia radicular.

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impida realizar la misma, durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes a la finalización del mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquellas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por lluvia persistente en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Los daños producidos con los efectos citados anteriormente que no sean consecuencia de la lluvia persistente.

c) Viento huracanado: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de ramas, tallos o brotes por efecto mecánico del Viento en los árboles asegurados.

Daños o señales evidentes producidos por el Viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que por la ocurrencia de Viento Huracanado con las características anteriormente descritas se produzcan caídas de frutos, éstos estarán garantizados siempre y cuando se encuentren de forma significativa frutos, con parte de pedicelo, pedúnculo o ramas.

No estarán cubiertos, en ningún caso, los frutos caídos en los que se aprecie la capa de abscisión, las caídas fisiológicas, frutos con síntomas de sobremadurez o frutos con daños de plagas o enfermedades anteriores al siniestro.

No son objeto de la garantía del Seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

d) Incendio: Fuego con llama que por combustión o abrasamiento ocasione la pérdida de los bienes asegurados.

Daño en cantidad: Es la pérdida en peso sufrida en la producción real esperada a consecuencia del siniestro cubierto, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia del siniestro cubierto, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Plantación regular: La superficie de olivar sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), que agrupe olivos de una o más variedades y el mismo sistema de cultivo (secano o regadío).

Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Producción Real Esperada: Es aquella que, de no ocurrir el siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Producción Real Final: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kilogramos y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

Endurecimiento del hueso (Estado fenológico «H»): Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen dicho estado. Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «H» cuando el estado más frecuentemente observado de los frutos es el comienzo de la lignificación del endocarpio, presentando resistencia al corte.

Final del Estado Fenológico «H»: A efectos del Seguro, cuando el 100 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen el estado fenológico «H». Se considera que un árbol ha alcanzado el final del Estado Fenológico «H», cuando el 100 por 100 de los frutos del árbol comienzan la lignificación del endocarpio, presentando resistencia al corte.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarca todas las parcelas de olivar destinadas a la producción de aceituna de mesa, en plantación regular, tanto de secano como de regadío, situadas en el territorio nacional.

Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son producciones asegurables, las correspondientes a todas las variedades de olivo destinadas a la producción de aceituna de mesa.

Asimismo, serán asegurables las producciones excluidas del seguro de rendimientos de olivar.

No son producciones asegurables las correspondientes a:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Los árboles aislados y las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Dichas producciones quedarán excluidas de la cobertura de este Seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el Tomador o el asegurado en la Declaración de Seguro.

A efectos de aplicación de la tarifa de las opciones «B y C», las distintas variedades se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo I: Gordal y Caspolina.

Grupo II: Cacereña, Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Morona.

Grupo III: Resto de variedades.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición General Tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para los riesgos de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente en la Condición Primera de estas Especiales. Igualmente, estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Período de garantía.*

1. Garantía a la producción

Inicio de las garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto una vez transcurrido el periodo de carencia, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran a continuación:

Riesgos	Daños	Ámbito (Comarcas)	Variedades	Final garantías
Viento huracanado.	Cantidad.	Bajo Ebro (Tarragona), Alto Maestrazgo, Bajo Maestrazgo y Litoral Norte (Castellón) y Bajo Aragón (Teruel).	Todas las variedades.	15 de octubre
		Resto del ámbito.	Todas las variedades.	15 de noviembre
Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia torrencial. Lluvia persistente.	Calidad.	Todo el ámbito.	Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Gordal.	31 de octubre
			Resto de variedades	30 de noviembre
Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia torrencial. Lluvia persistente.	Cantidad.	Todo el ámbito.	Todas las variedades.	28 de febrero del año siguiente

2. Garantía a la plantación

Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Final de garantías: Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.*—El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. *Período de carencia.*—Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde la entrada en vigor de la Declaración de Seguro, excepto para las Declaraciones de Seguro Combinado de aquellos asegurados que contraten el mismo seguro que la campaña pasada, que no se les aplicará el período de carencia.

Octava. *Pago de prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en adelante Agroseguro), se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Riesgos	Ámbito (Provincia)	Inicio garantías
Pedrisco (Cantidad). Incendio.	Todo el ámbito.	Estado Fenológico «H».
Pedrisco (Calidad). Inundación-Lluvia torrencial.	Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.	1 de junio (*).
	Resto del ámbito.	1 de julio (*).
Lluvia persistente. Viento huracanado.	Todo el ámbito.	Final del Estado Fenológico «H».

(*). En todo caso, se considerarán iniciadas las garantías, si con anterioridad a estas fechas el cultivo alcanza el estado fenológico «H».

Final de las garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas límite que se indican a continuación:

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. *Obligaciones del Tomador del Seguro y Asegurado.*—Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar todos los cultivos de igual clase que posean en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán con-

signarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

c) Especificar en la Declaración de Seguro el número de árboles que existen en cada parcela.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud por parte de Agroseguro.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la Declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

f) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder con relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados d) y f), cuando impida la adecuada valoración del daño por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el MAPA a estos efectos.

Undécima. *Rendimiento unitario.*—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la Declaración de Seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*

1. Garantía a la producción: El capital asegurado se fija para todos los riesgos en el 100 por 100 del valor de la producción.

2. Garantía a la plantación: El capital asegurado para todos los riesgos se corresponderá con el 100 por 100 del valor de producción establecido en la Declaración de Seguro.

El valor de la producción, será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado: Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por todo tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a Agroseguro, c/ Gobel, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación—Colectivo, n.º de orden), localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca, Término), n.º de hoja y n.º de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobel, 23, 28023 Madrid, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurado podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término Municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación—Colectivo—Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimonovena, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

En caso de siniestros causados por incendio, el Tomador del Seguro o el Asegurado vendrán obligados a prestar en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles después del siniestro, declaración ante la Autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del Acta de la Declaración deberá ser remitida a Agroseguro en los cinco días siguientes, debiendo indicar, además de los datos anteriores:

La duración del incendio y sus circunstancias.

Sus causantes conocidos o presuntos.

La cuantía aproximada de los daños y los medios empleados para amoniarlos.

En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización se producirá en el supuesto en que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*—Como ampliación a la Condición Doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Árboles completos, proyección de la copa sobre el terreno, sin ningún tipo de manipulación posterior al Siniestro.

El tamaño de las muestras testigo no será inferior al 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de 3 árboles para parcelas menores de 60 árboles.

La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20 a partir de uno elegido arbitrariamente y contabilizando en todas las direcciones.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población y reflejar proporcionalmente las distintas variedades o cultivares, vejería, edad, marcos.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en la parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*

1. Garantía a la producción.

1.1 Pedrisco: Para que un siniestro de pedrisco sea indemnizable, los daños causados por dicho riesgo han de ser superiores al 10 por 100 de la Producción Real Esperada correspondiente a la parte afectada de la parcela siniestrada.

Ahora bien, si el pedrisco afectara a una extensión inferior al 10 por 100 de su superficie total, para que el siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños ocasionados deberán ser superiores al 10 por 100 de la décima parte de la Producción Real Esperada en la totalidad de la parcela.

A estos efectos, si durante el período de garantía se repitiera alguno de los siniestros en la misma superficie afectada de la parcela asegurada los daños producidos serán acumulables.

1.2 Riesgos excepcionales (Incendio, Inundación—Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado): Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos

por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y/o Lluvia Persistente es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de pedrisco, sea superior al 20 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de viento huracanado es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, sea superior al 30 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

2. Garantía a la plantación: Para que los siniestros de daños en plantación sean considerados como indemnizables, el porcentaje de árboles perdidos debe ser superior al 20% de los árboles totales de la parcela afectada.

Decimosesta. *Franquicia.*

1. Garantía a la producción.

1.1 Pedrisco: En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

1.2 Riesgos excepcionales (Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado): En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal y como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

2. Garantía a la plantación: En caso de siniestro indemnizable de daños en plantación, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100 del porcentaje de árboles perdidos, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor.

Decimoséptima. *Valoración de daños.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

1) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación y cuantificación posterior de los daños, según establece la Norma General de Peritación.

2) Los daños se evaluarán para cada parcela según la opción de aseguramiento que conste en la Declaración de Seguro, en la forma siguiente:

Opción «A»:

Se cuantificarán los daños en cantidad producidos por el Pedrisco, reduciéndose a un porcentaje sobre la producción real esperada en la parte afectada de la parcela siniestrada.

Asimismo, se cuantificarán los daños en cantidad producidos por los riesgos excepcionales (Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado), reduciéndose a un porcentaje sobre la Producción Real Esperada de la parcela siniestrada.

Opción «B»:

1. Daños en cantidad: Se valorarán en la forma indicada para la opción A.

2. Daños en calidad: Se cuantificarán los frutos existentes en los árboles, que hayan sufrido mermas de calidad a consecuencia del Pedrisco, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, reduciéndose a un porcentaje sobre la producción existente en los árboles de la parte afectada de la parcela siniestrada.

2.1 Si dicho porcentaje resultara superior al 15 por 100, se considerará que la producción afectada por el siniestro, y que con posterioridad al mismo permanezca en el árbol, tiene una pérdida en calidad del 100 por 100.

2.2 Si dicho porcentaje resultara igual o inferior al 15 por 100 se considerará como pérdida en calidad el porcentaje efectivamente tasado.

Opción «C»:

1. Daños en calidad: Se valorarán en la forma indicada para la opción B.

Decimotava. *Cálculo de la indemnización.*—Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total de la producción asegurada, se efectuará la tasación definitiva de los daños, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1. Garantía a la producción.

a) Se determinará si los siniestros acaecidos durante el período de garantía tienen la condición de indemnizables, según lo establecido en la Condición Decimoquinta anterior.

b) Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de riesgos excepcionales, según lo establecido en la Condición Decimosesta.

c) El importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños evaluados conforme a lo dispuesto en la Condición Decimoséptima, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del Seguro.

El importe resultante se incrementará o minorará, con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan. En todo caso, en siniestros de pedrisco amparados por la opción B y C, cuando existan daños en calidad, se aplicarán con independencia de otras deducciones, las siguientes en concepto de aprovechamiento residual:

Si el porcentaje de daños en calidad superara el 15 por 100 señalado en el punto 2.1. de la Condición Decimoséptima, se deducirán las cantidades siguientes, por cada kilogramo de la producción total existente en los árboles situados en la parte de la parcela asegurada afectada por el Pedrisco, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, según las distintas variedades:

Gordal y Caspolina: 15 por 100 sobre el precio asegurado.

Cacereña, Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Morona: 40 por 100 sobre el precio asegurado.

Resto de variedades: 65 por 100 sobre el precio asegurado.

Si el porcentaje de daños en calidad fuera igual o inferior al 15 por 100, tal y como se determina en el punto 2.2 de la Condición Decimoséptima, se deducirá el 15 por 100 del precio asegurado por cada kilogramo de fruto que tenga daños en calidad.

En siniestros de pedrisco, no se aplicará aprovechamiento residual al fruto caído al suelo como consecuencia del siniestro.

El cálculo de las compensaciones y de otras deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Peritación y en la correspondiente Norma Específica.

Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para pedrisco, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

En el caso de que proceda aplicar la regla proporcional, también se aplicará, a efectos del cálculo de las deducciones por aprovechamiento residual.

2. Garantía a la plantación: La compensación por muerte o pérdida total del árbol producida por los daños excepcionales de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, se calculará como se indica a continuación:

a) Se determinará el porcentaje de árboles perdidos sobre el total de árboles de la parcela.

b) Se determinará el daño a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta según lo establecido en la Condición Decimosesta de estas Especiales.

c) Se calculará la pérdida a indemnizar, multiplicando el daño calculado en el punto anterior por la menor entre la Producción Real Esperada y la Producción Asegurada en el Seguro Combinado.

d) El importe de la indemnización, será el resultado de multiplicar las pérdidas obtenidas en el punto anterior por el precio establecido a efectos del seguro en la parcela.

Decimonovena.—*Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección si procediera, en un plazo no superior a 7 días para los riesgos de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado y de 20 días para los restantes riesgos, a contar desde la recepción por Agroseguro de la comunicación del siniestro.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la Declaración del Siniestro con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la Norma General de Peritación.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Vigésima. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo Cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las variedades de olivo destinadas a la producción de aceituna de mesa. En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigésimoprimera. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo, mediante laboreo tradicional o por otros métodos.
2. Realización de podas adecuadas al menos cada tres años.
3. Abonado del cultivo de acuerdo con sus necesidades y las características del terreno.
4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
5. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor. Se entenderá que se presenta esta situación cuando la autoridad de la Cuenca Hidrográfica correspondiente, establezca oficialmente restricciones a las dotaciones de agua de riego.

Para aquellas parcelas incluidas en Registros de Agricultura Ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriormente indicadas, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde a las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la Declaración del Seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en por-

ción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésimosegunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 14 de marzo de 2003 (B.O.E. de 21 de marzo) y, en su caso por la Norma Específica para la peritación de Aceituna de Mesa, aprobada por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1989 (B.O.E. de 23 de febrero de 1989).

Vigésimotercera. *Bonificaciones a las primas.*—Se beneficiarán de una bonificación en la prima, de la cuantía (expresada en porcentaje) y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

Contratación: Penúltima / Última Campañas	Sí/ Sí						No / Sí
	N.º años contratados			≥ 4 Años		≤ 3 Años	
Declaración siniestro: Penúltima / Última Campañas	No/Sí	Sí/No	No/No	Sí/No	No/No	No/No	-/No
Ratio: I / Pcneta (1)	< 50 %	5	12	15	8	10	5
	50%-80 %	—	10	13	5	8	5
	80%-100 %	—	5	8	5	5	5
	> 100 %	—	—	5	—	5	—

(1) El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la Declaración de Seguro, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO: PLAN - 2005
ACEITUNA DE MESA

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
01 ALAVA		
1 CANTABRICA	TODOS LOS TERMINOS	2,59
2 ESTRIBACIONES GORBEA	TODOS LOS TERMINOS	2,51
3 VALLES ALAVESES	TODOS LOS TERMINOS	2,46
4 LLANADA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2,51
5 MONTAÑA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2,46
6 RIOJA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2,46
02 ALBACETE		
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	4,70
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	4,83
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	5,10
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	4,75
5 ALMANSÁ	TODOS LOS TERMINOS	4,83
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	4,91
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	5,02
03 ALICANTE		
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	1,88
2 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	2,33
3 MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	2,33
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	2,21
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	2,33
AMBITO TERRITORIAL		
04 ALMERIA		
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	3,13
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	2,96
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	3,05
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	3,05
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	3,05
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	2,92
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,05
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	3,05
05 AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	3,87
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	3,87
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	4,08
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	4,31
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	4,00
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	4,42
06 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	1,70
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	1,62
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	1,62
4 PUEBLA ALCOCER	TODOS LOS TERMINOS	1,62
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	1,62
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	1,70
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	1,70

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	OPCION: A	AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A
	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.
8 CASTUERA		13	ALTABLE	3,22
TODOS LOS TERMINOS	1,62	16	AMEYUGO	3,22
9 OLIVENZA		27	ARRAYA DE OCA	3,22
TODOS LOS TERMINOS	1,89	36	BAÑUELOS DE BUREBA	3,22
TODOS DE LOS CABALLEROS	1,89	43	BARRIOS DE BUREBA (LOS)	3,22
TODOS LOS TERMINOS	1,89	46	BASCUÑANA	3,22
11 LLERENA		48	BELORADO	3,22
TODOS LOS TERMINOS	1,70	49	BENTRETEA	3,22
12 AZUAGA		52	BERZOSA DE BUREBA	3,22
TODOS LOS TERMINOS	1,78	54	BOZOO	3,22
07 BALEARES		56	BRIVIESCA	3,22
1 IBIZA		57	BUGEDO	3,22
TODOS LOS TERMINOS	1,87	60	BUSTO DE BUREBA	3,22
2 MALLOPCA		68	CANTABRANA	3,22
TODOS LOS TERMINOS	1,87	71	CARCEDO DE BUREBA	3,22
3 MENORCA		76	CARRIAS	3,22
TODOS LOS TERMINOS	1,71	77	CASCAJARES DE BUREBA	3,22
08 BARCELONA		80	CASTIL DE CARRIAS	3,22
1 BERGUEDA		81	CASTIL DE LENCES	3,22
TODOS LOS TERMINOS	4,00	82	CASTILDELGADO	3,22
2 BAGES		83	CASTIL DE PEONES	3,22
TODOS LOS TERMINOS	4,07	98	CEREZO DE RIOTIRON	3,22
3 OSONA		100	CERRATON DE JUARROS	3,22
TODOS LOS TERMINOS	4,07	102	CILLAPERLATA	3,22
4 MOIANES		109	CONDADO DE TREVIÑO	2,16
TODOS LOS TERMINOS	4,00	115	CUBO DE BUREBA	3,22
5 PENEDES		120	ENCIO	3,22
TODOS LOS TERMINOS	4,07	123	ESPINOSA DEL CAMINO	3,22
6 ANOIA		130	FRESNEÑA	3,22
TODOS LOS TERMINOS	4,00	132	FRESNO DE RIOTIRON	3,22
7 MARESME		134	FRIAS	3,22
TODOS LOS TERMINOS	4,07	135	FUENTEBUREBA	3,22
8 VALLES ORIENTAL		143	GALBARROS	3,22
TODOS LOS TERMINOS	4,07	149	GRISALEÑA	3,22
9 VALLES OCCIDENTAL		178	IBRILLOS	3,22
TODOS LOS TERMINOS	4,07	193	LENCEES	3,22
10 BAIX LLOBREGAT		195	LLANO DE BUREBA	3,22
TODOS LOS TERMINOS	4,31	219	MIRANDA DE EBRO	3,22
09 BURGOS		220	MIRAVECHE	3,22
1 MERINDADES		224	MONASTERIO DE RODILLA	3,22
TODOS LOS TERMINOS	2,21	230	NAVAS DE BUREBA	3,22
2 BUREBA-EBRO		238	OÑA	3,22
1 ABAJAS		244	PADRONES DE BUREBA	3,22
6 AGUAS CANDIDAS		251	PANCORVO	3,22
7 AGUILAR DE BUREBA		265	PIERNIGAS	3,22
10 ALCOCERO DE MOLA		272	POZA DE LA SAL	3,22

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	P"COMB.
273 PRADANOS DE BUREBA			3,22	10 CACERES			1,39
276 PUEBLA DE ARGANZON (LA)			3,22	1 CACERES			1,39
280 QUINTANABUREBA			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
283 QUINTANAELIZ			3,22	2 TRUJILLO			1,39
285 QUINTANALORANCO			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
292 QUINTANAVIDES			3,22	3 BROZAS			1,39
298 QUINTANILLA-SAN GARCIA			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
307 REDECILLA DEL CAMINO			3,22	4 VALENCIA DE ALCANTARA			1,34
308 REDECILLA DEL CAMPO			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
310 REINOSO			3,22	5 LOGROSAN			1,47
323 ROJAS			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
327 RUBIACEDO DE ABAJO			3,22	6 NAVALMORAL DE LA MATA			1,55
328 RUCANDIO			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
329 SALAS DE BUREBA			3,22	7 JARAIZ DE LA VERA			1,66
334 SALINILLAS DE BUREBA			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
347 SANTA GADEA DEL CID			3,22	8 PLASENCIA			1,47
351 SANTA MARIA DEL INVIERNO			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
353 SANTA MARIA RIBARREDONDA			3,22	9 HERVAS			1,47
354 SANTA OLALLA DE BUREBA			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
367 SOLDUENGO			3,22	10 CORIA			1,39
392 TOSANTOS			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
408 VALLARTA DE BUREBA			3,22	11 CADIZ			
411 VALLE DE OCA			3,22	1 CAMPIÑA DE CADIZ			2,54
419 VALLUERCANES			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
420 VEGAS (LAS)			3,22	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ			2,36
422 VID DE BUREBA (LA)			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
423 VILEÑA			3,22	3 SIERRA DE CADIZ			2,36
424 VILORIA DE RIOJA			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
429 VILLAESCUSA LA SOMBRIA			3,22	4 DE LA JANDA			2,44
445 VILLAMBISTIA			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
454 VILLANUEVA DE TEBA			3,22	5 CAMPO DE GIBRALTAR			2,44
485 ZUÑEDA			3,22	TODOS LOS TERMINOS			
3 DEMANDA				12 CASTELLON			
4 LA RIBERA			3,22	1 ALTO MAESTRAZGO			3,24
5 ARLANZA			2,52	TODOS LOS TERMINOS			
6 PISUERGA			2,52	2 BAJO MAESTRAZGO			5,06
7 PARAMOS			3,95	TODOS LOS TERMINOS			
8 ARLANZON			2,52	3 LLANOS CENTRALES			2,69
TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS			
TODOS LOS TERMINOS				4 PEÑAGOLOSA			2,69
TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS			
TODOS LOS TERMINOS				5 LITORAL NORTE			3,24
TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS			
TODOS LOS TERMINOS				6 LA PLANA			2,69
TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS			

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.
7 PALANCIA		6 MANCHA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	3,48	TODOS LOS TERMINOS	2,79
13 CIUDAD REAL		7 MANCHA ALTA	
1 MONTES NORTE		TODOS LOS TERMINOS	2,79
TODOS LOS TERMINOS	2,74	17 GIRONA	
2 CAMPO DE CALATRAVA		1 Cerdanya	
TODOS LOS TERMINOS	2,69	2 RIPOLLES	
3 MANCHA		TODOS LOS TERMINOS	4,18
TODOS LOS TERMINOS	2,69	TODOS LOS TERMINOS	4,18
4 MONTES SUR		3 GARROTXA	
TODOS LOS TERMINOS	2,69	TODOS LOS TERMINOS	4,42
5 PASTOS		4 ALT EMPORDA	
TODOS LOS TERMINOS	2,74	TODOS LOS TERMINOS	4,18
6 CAMPO DE MONTIEL		5 BAIX EMPORDA	
TODOS LOS TERMINOS	2,69	TODOS LOS TERMINOS	4,30
14 CORDOBA		6 GIRONES	
1 PEDROCHES		TODOS LOS TERMINOS	4,42
TODOS LOS TERMINOS	1,48	7 SELVA	
2 LA SIERRA		TODOS LOS TERMINOS	4,30
TODOS LOS TERMINOS	1,56	18 GRANADA	
3 CAMPIÑA BAJA		1 DE LA VEGA	
TODOS LOS TERMINOS	1,75	TODOS LOS TERMINOS	2,39
4 LAS COLONIAS		2 GUADIX	
TODOS LOS TERMINOS	1,48	TODOS LOS TERMINOS	3,25
5 CAMPIÑA ALTA		3 BAZA	
TODOS LOS TERMINOS	1,64	TODOS LOS TERMINOS	3,33
6 PENIBETICA		4 HUESCAR	
TODOS LOS TERMINOS	1,48	TODOS LOS TERMINOS	3,25
15 LA CORUÑA		5 IZNALLOZ	
1 SEPTENTRIONAL		TODOS LOS TERMINOS	2,51
TODOS LOS TERMINOS	2,02	6 MONTEFRIO	
2 OCCIDENTAL		TODOS LOS TERMINOS	2,51
TODOS LOS TERMINOS	2,20	7 ALHAMA	
3 INTERIOR		TODOS LOS TERMINOS	2,59
TODOS LOS TERMINOS	1,93	8 LA COSTA	
16 CUENCA		TODOS LOS TERMINOS	3,44
1 ALCARRIA		9 LAS ALPUJARRAS	
TODOS LOS TERMINOS	2,79	TODOS LOS TERMINOS	3,33
2 SERRANIA ALTA		10 VALLE DE LEGRIN	
TODOS LOS TERMINOS	2,79	TODOS LOS TERMINOS	3,12
3 SERRANIA MEDIA		19 GUADALAJARA	
TODOS LOS TERMINOS	2,79	1 Campiña	
4 SERRANIA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	3,27
TODOS LOS TERMINOS	2,79	2 SIERRA	
5 MANCHUELA		TODOS LOS TERMINOS	3,27

AMBITO TERRITORIAL	A P"COMB.	OPCION:	A P"COMB.
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	3,27		1,62
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	3,27		1,95
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,27		1,78
20 GUIPUZCOA			
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	2,10		1,95
21 HUELVA			
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	2,27		1,78
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,23		
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,23		1,85
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	2,54		1,85
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,27		2,21
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,44		1,80
22 HUESCA			
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	5,02		1,80
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	5,10		2,21
3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	5,17		1,85
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	4,97		2,16
5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	5,10		2,16
6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	4,17		4,75
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	4,97		4,63
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	5,02		4,56
23 JAEN			
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	1,70		4,48
2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	1,70		4,48
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	1,62		4,43
AMBITO TERRITORIAL			
4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS			
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS			
6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS			
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS			
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS			
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS			
24 LEON			
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS			
2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS			
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS			
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS			
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS			
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS			
7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS			
8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS			
9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS			
10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS			
25 LLEIDA			
1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS			
2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS			
3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS			
4 CONCA TODOS LOS TERMINOS			
5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS			
6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS			

AMBITO TERRITORIAL		OPCION: A		OPCION: A	
-----		P"COMB.		P"COMB.	
7	URGELL	TODOS LOS TERMINOS	4,43	29	MALAGA
8	SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	4,43	1	NORTE O ANTEQUERA
9	SEGRIA	TODOS LOS TERMINOS	4,43	2	SERRANIA DE RONDA
10	GARRIGUES	TODOS LOS TERMINOS	3,76	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE
26	LA RIOJA	TODOS LOS TERMINOS	2,10	4	VELEZ MALAGA
1	RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	2,46	30	MURCIA
2	SIERRA RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	2,10	1	NORDESTE
3	RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	2,46	2	NOROESTE
4	SIERRA RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	2,10	3	CENTRO
5	RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	2,46	4	RIO SEGURA
6	SIERRA RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	3,94	5	SUROESTE Y VALLE GUADALEN
27	LUGO	TODOS LOS TERMINOS	2,46	6	CAMPO DE CARTAGENA
1	COSTA	TODOS LOS TERMINOS	1,21	31	NAVARRA
2	TERRA CHA	TODOS LOS TERMINOS	1,16	1	CANTABRICA-BAJA MONTAÑA
3	CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	1,21	2	ALPINA
4	MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,16	3	TIERRA ESTELLA
5	SUR	TODOS LOS TERMINOS	1,48	4	MEDIA
28	MADRID	TODOS LOS TERMINOS	1,98	5	LA RIBERA
1	LOZOYA SOMOSIERRA	TODOS LOS TERMINOS	2,06	32	ORENSE
2	GUADARRAMA	TODOS LOS TERMINOS	1,98	1	ORENSE
3	AREA METROPOLITANA DE MAD	TODOS LOS TERMINOS	1,98	2	EL BARCO DE VALDEORRAS
4	CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,93	3	VERIN
5	SUR OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	1,98	33	ASTURIAS
6	VEGAS	TODOS LOS TERMINOS	1,93	1	VEGADEO
				2	LUARCA

2,22

2,30

2,30

2,40

3,91

3,91

3,91

3,79

3,91

3,79

3,83

3,83

3,83

3,88

3,88

1,93

1,80

1,80

1,89

2,02

AMBITO TERRITORIAL	A P"COMB.	OPCION:	A P"COMB.
3 CANGAS DEL NARCEA TODOS LOS TERMINOS	1,89		
4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	1,89		2,10
5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	1,89		4,63
6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	1,93		4,63
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	1,93		4,63
8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	1,93		4,63
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	2,10		4,63
10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	2,10		4,63
34 PALENCIA			
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	2,52		4,67
2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2,52		2,10
3 SALDAÑA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS	3,22		2,10
4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS	2,52		2,10
5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	2,86		2,10
6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	2,91		2,10
7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS	2,86		2,10
35 LAS PALMAS			
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	1,93		1,93
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	1,89		1,93
3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	1,89		1,93
36 PONTEVEDRA			
1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	2,84		1,89
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,10		2,89
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	2,10		2,52
AMBITO TERRITORIAL			
4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS			
37 SALAMANCA			
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS			
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS			
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS			
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS			
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS			
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS			
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS			
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS			
38 STA. CRUZ TENERIFE			
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS			
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS			
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS			
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS			
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS			
39 CANTABRIA			
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS			
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS			
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS			
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS			
5 ASON TODOS LOS TERMINOS			
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS			
40 SEGOVIA			
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS			

AMBITO TERRITORIAL	A P"COMB.	OPCION:	A P"COMB.
2 SEPULVEDA	2,52	6 SEGARRA	3,03
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
3 SEGOVIA	1,80	7 CAMP DE TARRAGONA	3,34
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
41 SEVILLA		8 BAIX PENEDES	3,16
1 LA SIERRA NORTE	1,26	TODOS LOS TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS		44 TERUEL	
2 LA VEGA	1,45	1 CUENCA DEL JILOCA	3,87
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
3 EL ALJARAFE	1,18	2 SERRANIA DE MONTALBAN	3,87
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
4 LAS MARISMAS	1,34	3 BAJO ARAGON	5,56
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
5 LA CAMPIÑA	1,34	4 SERRANIA DE ALBARRACIN	3,87
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
6 LA SIERRA SUR	1,18	5 HOYA DE TERUEL	3,92
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
7 DE ESTEPA	1,13	6 MAESTRAZGO	3,87
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
42 SORIA		45 TOLEDO	
1 PINARES	3,59	1 TALAVERA	1,62
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	3,59	2 TORRIJOS	1,41
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
3 BURGO DE OSMA	2,52	3 SAGRA-TOLEDO	1,57
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
4 SORIA	3,59	4 LA JARA	1,50
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
5 CAMPO DE GOMARA	3,59	5 MONTES DE NAVAHERMOSA	1,57
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
6 ALMAZAN	3,59	6 MONTES DE LOS YEBENES	1,46
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
7 ARCOS DE JALON	3,59	7 LA MANCHA	1,77
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
43 TARRAGONA		46 VALENCIA	
1 TERRA ALTA	3,07	1 RINCON DE ADEMUZ	2,01
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
2 RIBERA D'EBRE	3,16	2 ALTO TURIA	2,14
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
3 BAIX EBRE	4,89	3 CAMPOS DE LIRIA	2,21
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
4 PRIORAT	3,07	4 REQUENA-UTIEL	2,14
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
5 CONCA DE BARBERA	3,07	5 HOYA DE BUÑOL	2,33
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	P"COMB.
6 SAGUNTO				3 CALATAYUD			
TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS			
7 HUERTA DE VALENCIA		2,33		4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		4,08	
TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS			
8 RIBERAS DEL JUCAR		2,44		5 ZARAGOZA		4,08	
TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS			
9 GANDIA		2,56		6 DAROCA		4,13	
TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS			
10 VALLE DE AYORA		2,56		7 CASPE		4,08	
TODOS LOS TERMINOS				TODOS LOS TERMINOS			
11 ENGUERA Y LA CANAL		2,21					
TODOS LOS TERMINOS							
12 LA COSTERA DE JATIVA		2,58					
TODOS LOS TERMINOS							
13 VALLES DE ALBAIDA		2,56					
TODOS LOS TERMINOS							
47 VALLADOLID		2,44					
1 TIERRA DE CAMPOS		2,78					
TODOS LOS TERMINOS							
2 CENTRO		2,78					
TODOS LOS TERMINOS							
3 SUR		3,48					
TODOS LOS TERMINOS							
4 SURESTE		2,78					
TODOS LOS TERMINOS							
48 VIZCAYA							
1 VIZCAYA		2,02					
TODOS LOS TERMINOS							
49 ZAMORA							
1 SANABRIA		2,42					
TODOS LOS TERMINOS							
2 BENAVENTE Y LOS VALLES		2,46					
TODOS LOS TERMINOS							
3 ALISTE		2,42					
TODOS LOS TERMINOS							
4 CAMPOS-PAN		2,42					
TODOS LOS TERMINOS							
5 SAYAGO		1,69					
TODOS LOS TERMINOS							
6 DUERO BAJO		2,42					
TODOS LOS TERMINOS							
50 ZARAGOZA							
1 EGEA DE LOS CABALLEROS		4,13					
TODOS LOS TERMINOS							
2 BORJA		4,08					
TODOS LOS TERMINOS							

AMBITO TERRITORIAL		GRUPO I P*COMB.		OPCION: B		GRUPO III P*COMB.		AMBITO TERRITORIAL		GRUPO I P*COMB.		GRUPO II P*COMB.		GRUPO III P*COMB.	
01 ALAVA									5 VALLE BAJO ALBERCHE						
1 CANTABRICA	Todos los términos	8,60	6,88	5,24				6 VALLE DEL TIETAR	Todos los términos	17,20	13,43	9,74			
2 ESTRIBACIONES GORBEA	Todos los términos	8,52	6,80	5,17				06 BADAJOZ		17,62	13,85	10,16			
3 VALLES ALAVESSES	Todos los términos	8,47	6,75	5,13				1 ALBURQUERQUE	Todos los términos	5,29	4,27	3,33			
4 LLANADA ALAVESA	Todos los términos	8,52	6,80	5,17				2 MERIDA	Todos los términos	5,21	4,19	3,25			
5 MONTAÑA ALAVESA	Todos los términos	8,47	6,75	5,13				3 DON BENITO	Todos los términos	5,21	4,19	3,25			
6 RIOJA ALAVESA	Todos los términos	8,47	6,75	5,13				4 PUEBLA ALCOGER	Todos los términos	5,21	4,19	3,25			
02 ALBACETE								5 HERRERA DUQUE	Todos los términos	5,21	4,19	3,25			
1 MANCHA	Todos los términos	21,42	16,65	11,95				6 BADAJOZ	Todos los términos	5,21	4,19	3,25			
2 MANCHUELA	Todos los términos	21,55	16,78	12,08				7 ALMENDRALEJO	Todos los términos	5,29	4,27	3,33			
3 SIERRA ALCARAZ	Todos los términos	23,49	18,24	13,06				8 CASTUERA	Todos los términos	5,21	4,19	3,25			
4 CENTRO	Todos los términos	21,47	16,70	12,00				9 OLIVENZA	Todos los términos	5,48	4,46	3,52			
5 ALMANSA	Todos los términos	21,55	16,78	12,08				10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	Todos los términos	5,48	4,46	3,52			
6 SIERRA SEGURA	Todos los términos	21,63	16,86	12,15				11 LLERENA	Todos los términos	5,29	4,27	3,33			
7 HELLIN	Todos los términos	21,74	16,97	12,27				12 AZUAGA	Todos los términos	5,37	4,35	3,40			
03 ALICANTE								07 BALEARES							
1 VINALOPO	Todos los términos	5,57	4,51	3,55				1 IBIZA	Todos los términos	5,45	4,43	3,50			
2 MONTAÑA	Todos los términos	7,45	5,99	4,60				2 MALLORCA	Todos los términos	5,45	4,43	3,50			
3 MARQUESADO	Todos los términos	7,45	5,99	4,60				3 MENORCA	Todos los términos	5,29	4,27	3,33			
4 CENTRAL	Todos los términos	7,33	5,87	4,49				08 BARCELONA							
5 MERIDIONAL	Todos los términos	7,45	5,99	4,60				1 BERGUEDA	Todos los términos	15,87	12,47	9,17			
04 ALMERIA								2 BAGES	Todos los términos	15,94	12,54	9,26			
1 LOS VELEZ	Todos los términos	9,26	7,51	5,82				3 OSONA	Todos los términos	15,94	12,54	9,26			
2 ALTO ALMAZORA	Todos los términos	9,09	7,34	5,67				4 MOIANES	Todos los términos	15,87	12,47	9,17			
3 BAJO ALMAZORA	Todos los términos	9,18	7,43	5,75				5 PENEDES	Todos los términos	15,94	12,54	9,26			
4 RIO NACIMIENTO	Todos los términos	9,18	7,43	5,75				6 ANOIA	Todos los términos	15,87	12,47	9,17			
5 CAMPO TABERNAS	Todos los términos	9,18	7,43	5,75				7 MARESME	Todos los términos	15,94	12,54	9,26			
6 ALTO ANDARAX	Todos los términos	9,05	7,30	5,62				8 VALLES ORIENTAL	Todos los términos	15,94	12,54	9,26			
7 CAMPO DALIAS	Todos los términos	9,18	7,43	5,75				9 VALLES OCCIDENTAL	Todos los términos	15,94	12,54	9,26			
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	Todos los términos	9,18	7,43	5,75				10 BAIX LLOBREGAT	Todos los términos	15,94	12,54	9,26			
05 AVILA								09 BURGOS							
1 AREVALO-MADRIGAL	Todos los términos	17,07	13,30	9,61				1 MERINDADES	Todos los términos	8,22	6,50	4,87			
2 AVILA	Todos los términos	17,07	13,30	9,61				2 BUREBA-EBRO							
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	Todos los términos	17,28	13,51	9,81				1 ABAJAS	Todos los términos	13,69	10,70	7,79			
4 GREDOS	Todos los términos	17,51	13,74	10,06				6 AGUAS CANDIDAS	Todos los términos	13,69	10,70	7,79			
								7 AGUILAR DE BUREBA	Todos los términos	13,69	10,70	7,79			
								10 ALCOCERO DE MOLLA	Todos los términos	13,69	10,70	7,79			
								13 ALTABLE	Todos los términos	13,69	10,70	7,79			

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
16 AMEYUGO	13,69	10,70	7,79	408 VALLARTA DE BUREBA	13,69	10,70	7,79
17 ARAYA DE OCA	13,69	10,70	7,79	411 VALLE DE OCA	13,69	10,70	7,79
36 BAÑUELOS DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	419 VALLUECANES	13,69	10,70	7,79
43 BARRIOS DE BUREBA (LOS)	13,69	10,70	7,79	420 VEGAS (LAS)	13,69	10,70	7,79
46 BASCUÑANA	13,69	10,70	7,79	422 VID DE BUREBA (LA)	13,69	10,70	7,79
48 BELORADO	13,69	10,70	7,79	423 VILEÑA	13,69	10,70	7,79
49 BENTRETEA	13,69	10,70	7,79	424 VILORIA DE RIOJA	13,69	10,70	7,79
52 BERZOSA DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	429 VILLASCUSA LA SOMBRÍA	13,69	10,70	7,79
54 BOZOO	13,69	10,70	7,79	445 WILLAMBISTIA	13,69	10,70	7,79
56 BRIVIESCA	13,69	10,70	7,79	454 VILLANUEVA DE TEBÁ	13,69	10,70	7,79
57 BUGEDO	13,69	10,70	7,79	485 ZUÑEDA	13,69	10,70	7,79
60 BUSTO DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	3 DEMANDA	13,69	10,70	7,79
68 CANTABRANA	13,69	10,70	7,79	4 LA RIBERA	10,01	7,87	5,81
71 CARCEDO DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	5 ARLANZA	10,01	7,87	5,81
76 CARRIAS	13,69	10,70	7,79	6 PISUERGA	17,44	13,58	9,82
77 CASCAJARES DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	7 PARAMOS	10,01	7,87	5,81
80 CASTIL DE CARRIAS	13,69	10,70	7,79	8 ARLANZON	13,69	10,70	7,79
81 CASTIL DE LENCES	13,69	10,70	7,79	10 CACERES	3,96	3,23	2,57
82 CASTILDELGADO	13,69	10,70	7,79	1 CACERES	3,96	3,23	2,57
83 CASTIL DE PEONES	13,69	10,70	7,79	2 TRUJILLO	3,96	3,23	2,57
98 CEREZO DE RIOTIRON	13,69	10,70	7,79	3 BROZAS	3,96	3,23	2,57
100 CERRATON DE JUARROS	13,69	10,70	7,79	4 VALENCIA DE ALCANTARA	3,91	3,18	2,52
102 CILLAPERLATA	13,69	10,70	7,79	5 LOGROSAN	4,04	3,31	2,65
109 CONDADO DE TREVIÑO	8,17	6,45	4,82	6 NAVALMORAL DE LA MATA	4,12	3,39	2,72
115 CUBO DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	7 JARAIZ DE LA VERA	4,23	3,50	2,84
120 ENCIO	13,69	10,70	7,79	8 FLASENCIA	4,04	3,31	2,65
123 ESPINOSA DEL CAMINO	13,69	10,70	7,79	9 HERVAS	4,04	3,31	2,65
130 FRESNEÑA	13,69	10,70	7,79	10 CORIA	3,96	3,23	2,57
132 FRESNO DE RIOTIRON	13,69	10,70	7,79	11 CADIZ	5,74	4,82	3,98
134 FRIAS	13,69	10,70	7,79	1 CAMPIÑA DE CADIZ	5,56	4,64	3,80
135 FUENTEUREBA	13,69	10,70	7,79	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	5,56	4,64	3,80
143 GALBARROS	13,69	10,70	7,79	3 SIERRA DE CADIZ	5,56	4,64	3,80
149 GRISALEÑA	13,69	10,70	7,79	4 DE LA JANDA	5,64	4,72	3,87
178 IBRILLOS	13,69	10,70	7,79	5 CAMPO DE GIBRALTPAR	5,64	4,72	3,87
193 LENCES	13,69	10,70	7,79	12 CASTELLON	9,84	7,96	6,15
195 LLANO DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	1 ALTO MAESTRAZGO	19,28	15,20	11,21
219 MIRANDA DE EBRO	13,69	10,70	7,79	2 BAJO MAESTRAZGO	9,29	7,41	5,60
220 MIRAVECHE	13,69	10,70	7,79	3 LLANOS CENTRALES	9,29	7,41	5,60
224 MONASTERIO DE RODILLA	13,69	10,70	7,79	4 PEÑAGOLOSA	9,29	7,41	5,60
230 NAVAS DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	5 LITORAL NORTE	9,84	7,96	6,15
238 OÑA	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
244 PADRONES DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
251 PANCORVO	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
265 PIERNIGAS	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
272 POZA DE LA SAL	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
273 PRADANOS DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
276 PUEBLA DE ARGANZON (LA)	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
280 QUINTANABUREBA	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
283 QUINTANAHELEZ	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
285 QUINTANALORANCO	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
292 QUINTANAVIDES	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
298 QUINTANILLA-SAN GARCIA	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
307 REDECILLA DEL CAMINO	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
308 REDECILLA DEL CAMPO	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
310 REINOSO	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
323 ROJAS	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
327 RUBLACEDO DE ABAJO	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
328 RUCANDIO	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
329 SALAS DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
334 SALINILLAS DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
347 SANTA GADEA DEL CID	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
351 SANTA MARIA DEL INVIERNO	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
353 SANTA MARIA RIBARREDONDA	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
354 SANTA OLLALLA DE BUREBA	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
367 SOLDUENGO	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			
392 TOSANTOS	13,69	10,70	7,79	Todos los términos			

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
6 LA PLANA				18 GRANADA			
Todos los términos	9,29	7,41	5,60	1 DE LA VEGA	8,82	6,98	5,22
7 PALANCIA	13,41	10,58	7,82	Todos los términos			
Todos los términos				2 GUADIX	13,32	10,44	7,64
13 CIUDAD REAL				Todos los términos			
1 MONTES NORTE	10,91	8,59	6,32	3 BAZA	13,40	10,52	7,71
Todos los términos				Todos los términos			
2 CAMPO DE CALATRAVA	10,86	8,54	6,27	4 HUESCAR	13,32	10,44	7,64
Todos los términos				Todos los términos			
3 MANCHA	10,86	8,54	6,27	5 IZNALLOZ	9,72	7,67	5,68
Todos los términos				Todos los términos			
4 MONTES SUR	10,86	8,54	6,27	6 MONTEFRIO	9,72	7,67	5,68
Todos los términos				Todos los términos			
5 PASTOS	10,91	8,59	6,32	7 ALHAMA	9,80	7,75	5,76
Todos los términos				Todos los términos			
6 CAMPO DE MONTIEL	10,86	8,54	6,27	8 LA COSTA	13,51	10,63	7,83
Todos los términos				Todos los términos			
14 CORDOBA				9 LAS ALPUJARRAS	13,40	10,52	7,71
1 PEDROCHES	4,49	3,64	2,85	Todos los términos			
Todos los términos				10 VALLE DE LECRIN	13,19	10,31	7,51
2 LA SIERRA	4,57	3,72	2,93	Todos los términos			
Todos los términos				19 GUADALAJARA			
3 CAMPIÑA BAJA	4,76	3,91	3,12	1 CAMPIÑA	13,98	10,93	7,95
Todos los términos				Todos los términos			
4 LAS COLONIAS	4,49	3,64	2,85	2 SIERRA	13,98	10,93	7,95
Todos los términos				Todos los términos			
5 CAMPIÑA ALTA	4,65	3,80	3,00	3 ALCARRIA ALTA	13,98	10,93	7,95
Todos los términos				Todos los términos			
6 PENIBETICA	4,49	3,64	2,85	4 MOLINA DE ARAGON	13,98	10,93	7,95
Todos los términos				Todos los términos			
15 LA CORUÑA				5 ALCARRIA BAJA	13,98	10,93	7,95
1 SEPTENTRIONAL	3,86	3,34	2,90	Todos los términos			
Todos los términos				20 GUIPUZCOA	3,94	3,42	2,97
2 OCCIDENTAL	4,04	3,52	3,08	1 GUIPUZCOA			
Todos los términos				Todos los términos			
3 INTERIOR	3,77	3,25	2,82	21 HUELVA			
Todos los términos				1 SIERRA	5,47	4,55	3,72
16 CUENCA				Todos los términos			
1 ALCARRIA	11,41	8,95	6,56	2 ANDEVALO OCCIDENTAL	5,43	4,51	3,67
Todos los términos				Todos los términos			
2 SERRANIA ALTA	11,41	8,95	6,56	3 ANDEVALO ORIENTAL	5,43	4,51	3,67
Todos los términos				Todos los términos			
3 SERRANIA MEDIA	11,41	8,95	6,56	4 COSTA	5,74	4,82	3,98
Todos los términos				Todos los términos			
4 SERRANIA BAJA	11,41	8,95	6,56	5 CONDADO CAMPIÑA	5,47	4,55	3,72
Todos los términos				Todos los términos			
5 MANGUELA	11,41	8,95	6,56	6 CONDADO LITORAL	5,64	4,72	3,87
Todos los términos				Todos los términos			
6 MANCHA BAJA	11,41	8,95	6,56	22 HUESCA			
Todos los términos				1 JACETANIA	21,55	16,82	12,17
7 MANCHA ALTA	11,41	8,95	6,56	Todos los términos			
Todos los términos				2 SOBRARBE	21,63	16,90	12,24
17 GIRONA				Todos los términos			
1 Cerdanya	16,54	13,01	9,56	3 RIBAGORZA	21,70	16,97	12,33
Todos los términos				Todos los términos			
2 RIPOLLES	16,54	13,01	9,56	4 HOYA DE HUESCA	21,50	16,77	12,13
Todos los términos				Todos los términos			
3 GARROTXA	16,78	13,25	9,79	5 SOMONTANO	21,63	16,90	12,24
Todos los términos				Todos los términos			
4 ALT EMPORDA	16,54	13,01	9,56	6 MONEGROS	17,37	13,60	9,92
Todos los términos				Todos los términos			
5 BAIX EMPORDA	16,66	13,13	9,66	7 LA LITERA	21,50	16,77	12,13
Todos los términos				Todos los términos			
6 GIRONES	16,78	13,25	9,79	8 BAJO CINCA	21,55	16,82	12,17
Todos los términos				Todos los términos			
7 SELVA	16,66	13,13	9,66				

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
23 JAEN				3 RIOJA MEDIA			
1 SIERRA MORENA	5,29	4,27	3,33	Todos los términos	6,63	5,34	4,14
2 EL CONDADO	5,29	4,27	3,33	4 SIERRA RIOJA MEDIA	8,47	6,75	5,13
3 SIERRA DE SEGURA	5,21	4,19	3,25	Todos los términos	15,95	12,52	9,17
4 CAMPIÑA DEL NORTE	5,21	4,19	3,25	5 RIOJA BAJA	8,47	6,75	5,13
5 LA LOMA	6,55	5,26	4,01	Todos los términos			
6 CAMPIÑA DEL SUR	5,37	4,35	3,40	6 SIERRA RIOJA BAJA			
7 MAGINA	6,55	5,26	4,01	Todos los términos			
8 SIERRA DE CAZORLA	6,55	5,26	4,01	27 LUGO			
9 SIERRA SUR	5,37	4,35	3,40	1 COSTA			
24 LEON				Todos los términos	3,05	2,53	2,09
1 BIERZO	6,38	5,09	3,88	2 TERRA CHA	3,00	2,48	2,04
2 LA MONTAÑA DE LUNA	6,38	5,09	3,88	Todos los términos	3,05	2,53	2,09
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	8,22	6,50	4,87	4 MONTAÑA	3,00	2,48	2,04
4 LA CABRERA	6,33	5,04	3,83	Todos los términos	4,46	3,62	2,84
5 ASTORGA	6,33	5,04	3,83	5 SUR			
6 TIERRAS DE LEON	8,22	6,50	4,87	Todos los términos			
7 LA BAÑEZA	6,38	5,09	3,88	28 MADRID			
8 EL PARAMO	8,17	6,45	4,82	1 LOZOYA SOMOSIERRA			
9 ESLA-CAMPOS	8,17	6,45	4,82	Todos los términos	7,02	5,57	4,22
10 SAHAGUN	8,17	6,45	4,82	2 GUADARRAMA	7,10	5,65	4,30
25 LLEIDA				Todos los términos	7,02	5,57	4,22
1 VAL D'ARAN	19,03	14,96	10,95	3 AREA METROPOLITANA DE MAD	6,97	5,52	4,17
2 PALLARS-RIBAGORZA	18,91	14,84	10,85	Todos los términos	7,02	5,57	4,22
3 ALT URGELL	18,84	14,77	10,76	6 VEGAS			
4 CONCA	18,76	14,69	10,69	Todos los términos	6,97	5,52	4,17
5 SOLSONES	18,76	14,69	10,69	5 SUR OCCIDENTAL	7,02	5,57	4,22
6 NOGUERA	18,71	14,64	10,65	Todos los términos	6,97	5,52	4,17
7 URGELL	18,71	14,64	10,65	29 MALAGA			
8 SEGARRA	18,71	14,64	10,65	1 NORTE O ANTEQUERA			
9 SEGRIA	15,21	11,93	8,75	Todos los términos	4,85	4,08	3,41
10 GARRIGUES	6,63	5,34	4,14	2 SERRANIA DE RONDA	4,93	4,16	3,48
26 LA RIOJA				Todos los términos	4,93	4,16	3,48
1 RIOJA ALTA	8,47	6,75	5,13	3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	5,03	4,26	3,59
2 SIERRA RIOJA ALTA				Todos los términos			
Todos los términos				4 VELEZ MALAGA			
Todos los términos				Todos los términos			
				30 MURCIA			
				1 NORDESTE	15,62	12,28	9,01
				Todos los términos			
				2 NOROESTE	15,62	12,28	9,01
				Todos los términos			
				3 CENTRO	15,62	12,28	9,01
				Todos los términos			
				4 RIO SEGURA	15,50	12,16	8,90
				Todos los términos			
				5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	15,62	12,28	9,01
				Todos los términos			
				6 CAMPO DE CARTAGENA	15,50	12,16	8,90
				Todos los términos			
				31 NAVARRA			
				1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	15,61	12,25	8,97
				Todos los términos			
				2 ALPINA	15,61	12,25	8,97
				Todos los términos			
				3 TIERRA ESTELLA	15,61	12,25	8,97
				Todos los términos			
				4 MEDIA	15,66	12,30	9,01
				Todos los términos			
				5 LA RIBERA	15,66	12,30	9,01
				Todos los términos			

GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
32 ORENSE					
1 ORENSE	6,46	5,17	3,96	19,91	15,54
Todos los términos					
2 EL BARCO DE VALDEORRAS	6,33	5,04	3,83	19,91	15,54
Todos los términos					
3 VERIN	6,33	5,04	3,83	19,91	15,54
Todos los términos					
33 ASTURIAS					
1 VEGADEO	3,73	3,21	2,77	19,95	15,58
Todos los términos					
2 LUARCA	3,86	3,34	2,90	3,94	3,42
Todos los términos					
3 CANGAS DEL NARCEA	3,73	3,21	2,77	3,94	3,42
Todos los términos					
4 GRADO	3,73	3,21	2,77	3,94	3,42
Todos los términos					
5 BELMONTE DE MIRANDA	3,73	3,21	2,77	3,94	3,42
Todos los términos					
6 GIJON	3,77	3,25	2,82	3,94	3,42
Todos los términos					
7 OVIEDO	3,77	3,25	2,82	3,94	3,42
Todos los términos					
8 MIERES	3,77	3,25	2,82	3,77	3,25
Todos los términos					
9 LLANES	3,94	3,42	2,97	3,77	3,25
Todos los términos					
10 CANGAS DE ONIS	3,94	3,42	2,97	3,77	3,25
Todos los términos					
34 PALENCIA					
1 EL CERRATO	10,01	7,87	5,81	3,77	3,25
Todos los términos					
2 CAMPOS	10,01	7,87	5,81	3,73	3,21
Todos los términos					
3 SALDAÑA-VALDARIA	13,69	10,70	7,79	8,90	7,18
Todos los términos					
4 BOEDO-OJEDA	10,01	7,87	5,81	10,01	7,87
Todos los términos					
5 GUARDO	11,85	9,28	6,80	10,01	7,87
Todos los términos					
6 CERVERA	11,90	9,33	6,85	6,33	5,04
Todos los términos					
7 AGUILAR	11,85	9,28	6,80	2,92	2,44
Todos los términos					
35 LAS PALMAS					
1 GRAN CANARIA	3,77	3,25	2,82	3,11	2,63
Todos los términos					
2 FUERTEVENTURA	3,73	3,21	2,77	2,84	2,36
Todos los términos					
3 LANZAROTE	3,73	3,21	2,77	3,00	2,52
Todos los términos					
36 PONTEVEDRA					
1 MONTANA	7,37	6,08	4,87	3,00	2,52
Todos los términos					
2 LITORAL	3,94	3,42	2,97	2,84	2,36
Todos los términos					
3 INTERIOR	3,94	3,42	2,97	2,79	2,31
Todos los términos					
4 MIÑO	3,94	3,42	2,97	15,60	12,17
Todos los términos					
37 SALAMANCA					
1 VITIGUDINO	19,91	15,54	11,27	15,60	12,17
Todos los términos					
2 LEDESMA	19,91	15,54	11,27	10,01	7,87
Todos los términos					
3 SALAMANCA	19,91	15,54	11,27	15,60	12,17
Todos los términos					
AMBITO TERRITORIAL					
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE					
Todos los términos					
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN					
Todos los términos					
6 ALBA DE TORMES					
Todos los términos					
7 CIUDAD RODRIGO					
Todos los términos					
8 LA SIERRA					
Todos los términos					
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1 NORTE DE TENERIFE					
Todos los términos					
2 SUR DE TENERIFE					
Todos los términos					
3 ISLA DE LA PALMA					
Todos los términos					
4 ISLA DE LA GOMERA					
Todos los términos					
5 ISLA DE HIERRO					
Todos los términos					
39 CANTABRIA					
1 COSTERA					
Todos los términos					
2 LIEBANA					
Todos los términos					
3 TUDANCA-CABUERNIGA					
Todos los términos					
4 PAS-IGUÑA					
Todos los términos					
5 ASON					
Todos los términos					
6 REINOSA					
Todos los términos					
40 SEGOVIA					
1 CUELLAR					
Todos los términos					
2 SEPULVEDA					
Todos los términos					
3 SEGOVIA					
Todos los términos					
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE					
Todos los términos					
2 LA VEGA					
Todos los términos					
3 EL ALJARAFE					
Todos los términos					
4 LAS MARISMAS					
Todos los términos					
5 LA CAMPIÑA					
Todos los términos					
6 LA SIERRA SUR					
Todos los términos					
7 DE ESTEPA					
Todos los términos					
42 SORIA					
1 PINARES					
Todos los términos					
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL					
Todos los términos					
3 BURGO DE OSMA					
Todos los términos					
4 SORIA					
Todos los términos					
5 CAMPO DE GOMARA					
Todos los términos					

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
6 ALMAZAN Todos los términos	15,60	12,17	8,82	9 GANDIA Todos los términos	7,68	6,22	4,83
7 ARCOS DE JALON Todos los términos	15,60	12,17	8,82	10 VALLE DE AYORA Todos los términos	7,33	5,87	4,49
43 TARRAGONA				11 ENGUERA Y LA CANAL Todos los términos	8,71	6,96	5,27
1 TERRA ALTA Todos los términos	9,67	7,79	6,00	12 LA COSTERA DE JATIVA Todos los términos	7,68	6,22	4,83
2 RIBERA D'EBRE Todos los términos	9,76	7,88	6,08	13 VALLES DE ALBAIDA Todos los términos	7,56	6,10	4,73
3 BAIX EBRE Todos los términos	17,97	14,23	10,58	47 VALLADOLID			
4 PRIORAT Todos los términos	9,67	7,79	6,00	1 TIERRA DE CAMPOS Todos los términos	10,27	8,13	6,07
5 CONCA DE BARBERA Todos los términos	9,67	7,79	6,00	2 CENTRO Todos los términos	10,27	8,13	6,07
6 SEGARRA Todos los términos	9,63	7,75	5,95	3 SUR Todos los términos	13,95	10,96	8,05
7 CAMP DE TARRAGONA Todos los términos	9,94	8,06	6,26	4 SURESTE Todos los términos	10,27	8,13	6,07
8 BAIX PENEDES Todos los términos	9,76	7,88	6,08	48 VIZCAYA			
44 TERUEL				1 VIZCAYA Todos los términos	3,86	3,34	2,90
1 CUENCA DEL JILOCA Todos los términos	17,07	13,30	9,61	49 ZAMORA			
2 SERRANIA DE MONTALBAN Todos los términos	17,07	13,30	9,61	1 SANABRIA Todos los términos	8,43	6,71	5,08
3 BAJO ARAGON Todos los términos	22,65	17,75	12,98	2 BENAVENTE Y LOS VALLES Todos los términos	8,47	6,75	5,13
4 SERRANIA DE ALBARRACIN Todos los términos	17,07	13,30	9,61	3 ALISTE Todos los términos	8,43	6,71	5,08
5 HOYA DE TERUEL Todos los términos	17,12	13,35	9,66	4 CAMPOS-PAN Todos los términos	8,43	6,71	5,08
6 MAESTRAZGO Todos los términos	17,07	13,30	9,61	5 SAYAGO Todos los términos	4,67	3,83	3,05
45 TOLEDO				6 DUERO BAJO Todos los términos	8,43	6,71	5,08
1 TALAVERA Todos los términos	4,48	3,66	2,90	50 ZARAGOZA			
2 TORRIJOS Todos los términos	4,27	3,45	2,70	1 EGEA DE LOS CABALLEROS Todos los términos	16,99	13,31	9,72
3 SAGRA-TOLEDO Todos los términos	5,15	4,13	3,19	2 BORJA Todos los términos	16,94	13,26	9,68
4 LA JARA Todos los términos	4,70	3,78	2,94	3 CALATAYUD Todos los términos	16,94	13,26	9,68
5 MONTES DE NAVAHERMOSA Todos los términos	5,15	4,13	3,19	4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Todos los términos	16,94	13,26	9,68
6 MONTES DE LOS YEBENES Todos los términos	4,32	3,50	2,75	5 ZARAGOZA Todos los términos	16,99	13,31	9,72
7 LA MANCHA Todos los términos	6,11	4,87	3,70	6 DAROCA Todos los términos	16,94	13,26	9,68
46 VALENCIA				7 CASPE Todos los términos	16,99	13,31	9,72
1 RINCON DE ADEMUS Todos los términos	7,13	5,67	4,28				
2 ALTO TURIA Todos los términos	7,26	5,80	4,41				
3 CAMPOS DE LIRIA Todos los términos	7,33	5,87	4,49				
4 REQUENA-UTIEL Todos los términos	7,26	5,80	4,41				
5 HOYA DE BUNOL Todos los términos	7,45	5,99	4,60				
6 SAGUNTO Todos los términos	7,45	5,99	4,60				
7 HUERTA DE VALENCIA Todos los términos	7,56	6,10	4,73				
8 RIBERAS DEL JUCAR Todos los términos	7,68	6,22	4,83				

NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO

AMBITO TERRITORIAL		OPCION C			AMBITO TERRITORIAL			GRUPO I			GRUPO II			GRUPO III		
GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.								
01 ALAVA																
1 CANTABRICA	Todos los términos	6,49	4,77	3,06	5 VALLE BAJO ALBERCHE	Todos los términos			13,68	9,91	6,14					
2 ESTRIBACIONES GORBEA	Todos los términos	6,41	4,69	2,98	6 VALLE DEL TIETAR	Todos los términos			14,11	10,34	6,57					
3 VALLES ALAVESSES	Todos los términos	6,36	4,64	2,93	06 BADAJOZ											
4 LLANADA ALAVESA	Todos los términos	6,41	4,69	2,98	1 ALBURQUERQUE	Todos los términos			4,06	3,05	2,03					
5 MONTAÑA ALAVESA	Todos los términos	6,36	4,64	2,93	2 MERIDA	Todos los términos			3,98	2,97	1,95					
6 RIOJA ALAVESA	Todos los términos	6,36	4,64	2,93	3 DON BENITO	Todos los términos			3,98	2,97	1,95					
02 ALBACETE					4 PUEBLA ALCOCCER	Todos los términos			3,98	2,97	1,95					
1 MANCHA	Todos los términos	17,06	12,28	7,52	5 HERRERA DUQUE	Todos los términos			3,98	2,97	1,95					
2 MANCHUELA	Todos los términos	17,19	12,41	7,65	6 BADAJOZ	Todos los términos			4,06	3,05	2,03					
3 SIERRA ALCARAZ	Todos los términos	18,72	13,47	8,22	7 ALMENDRALEJO	Todos los términos			4,06	3,05	2,03					
4 CENTRO	Todos los términos	17,11	12,33	7,57	8 CASTUERA	Todos los términos			3,98	2,97	1,95					
5 ALMANSÁ	Todos los términos	17,19	12,41	7,65	9 OLIVENZA	Todos los términos			4,25	3,24	2,22					
6 SIERRA SEGURA	Todos los términos	17,26	12,48	7,72	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	Todos los términos			4,25	3,24	2,22					
7 HELLIN	Todos los términos	17,38	12,60	7,84	11 LLERENA	Todos los términos			4,06	3,05	2,03					
03 ALICANTE					12 AZUAGA	Todos los términos			4,13	3,12	2,10					
1 VINALOPO	Todos los términos	4,24	3,18	2,13	07 BALEARES											
2 MONTAÑA	Todos los términos	5,78	4,32	2,87	1 IBIZA	Todos los términos			4,12	3,09	2,08					
3 MARQUESADO	Todos los términos	5,78	4,32	2,87	2 MALLORCA	Todos los términos			4,12	3,09	2,08					
4 CENTRAL	Todos los términos	5,66	4,20	2,75	3 MENORCA	Todos los términos			3,97	2,94	1,93					
5 MERIDIONAL	Todos los términos	5,78	4,32	2,87	08 BARCELONA											
04 ALMERIA					1 BERGUEDA	Todos los términos			12,36	8,96	5,58					
1 LOS VELEZ	Todos los términos	6,68	4,92	3,17	2 BAGES	Todos los términos			12,43	9,03	5,65					
2 ALTO ALMAZORA	Todos los términos	6,53	4,77	3,02	3 OSONA	Todos los términos			12,43	9,03	5,65					
3 BAJO ALMAZORA	Todos los términos	6,61	4,85	3,10	4 MOIANES	Todos los términos			12,36	8,96	5,58					
4 RIO NACIMIENTO	Todos los términos	6,61	4,85	3,10	5 PENEDES	Todos los términos			12,43	9,03	5,65					
5 CAMPO TABERNAS	Todos los términos	6,61	4,85	3,10	6 ANOIA	Todos los términos			12,36	8,96	5,58					
6 ALTO ANDARAX	Todos los términos	6,61	4,85	3,10	7 MARESME	Todos los términos			12,43	9,03	5,65					
7 CAMPO DALIAS	Todos los términos	6,48	4,72	2,97	8 VALLES ORIENTAL	Todos los términos			12,43	9,03	5,65					
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	Todos los términos	6,61	4,85	3,10	9 VALLES OCCIDENTAL	Todos los términos			12,43	9,03	5,65					
05 AVILA					10 BAIX LLOBREGAT	Todos los términos			12,43	9,03	5,65					
1 AREVALO-MADRIGAL	Todos los términos	13,55	9,78	6,01	09 BURGOS				12,68	9,28	5,90					
2 AVILA	Todos los términos	13,55	9,78	6,01	1 MERINDADES	Todos los términos			6,41	4,69	2,98					
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	Todos los términos	13,75	9,98	6,21	2 BUREBA-EBRO	Todos los términos			10,82	7,83	4,84					
4 GREDOS	Todos los términos	14,00	10,23	6,46	1 ABAJAS	Todos los términos			10,82	7,83	4,84					
					6 AGUAS CANDIDAS	Todos los términos			10,82	7,83	4,84					
					7 AGUILAR DE BUREBA	Todos los términos			10,82	7,83	4,84					
					10 ALCOCERO DE MOLLA	Todos los términos			10,82	7,83	4,84					
					13 ALTABALE	Todos los términos			10,82	7,83	4,84					

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
16 AMEYUGO	10,82	7,83	4,84	408 VALLARTA DE BUREBA	10,82	7,83	4,84
17 ARAYA DE OCA	10,82	7,83	4,84	411 VALLE DE OCA	10,82	7,83	4,84
36 BAÑUELOS DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	419 VALLUERCANES	10,82	7,83	4,84
43 BARRIOS DE BUREBA (LOS)	10,82	7,83	4,84	420 VEGAS (LAS)	10,82	7,83	4,84
46 BASCUÑANA	10,82	7,83	4,84	422 VID DE BUREBA (LA)	10,82	7,83	4,84
48 BELORADO	10,82	7,83	4,84	423 VILEÑA	10,82	7,83	4,84
49 BENTRETEA	10,82	7,83	4,84	424 VILORIA DE RIOJA	10,82	7,83	4,84
52 BERZOSA DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	429 VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	10,82	7,83	4,84
54 BOZOO	10,82	7,83	4,84	445 VILLAMBISTIA	10,82	7,83	4,84
56 BRIVIESCA	10,82	7,83	4,84	454 VILLANUEVA DE TEBA	10,82	7,83	4,84
57 BUGEDO	10,82	7,83	4,84	485 ZUÑEDA	10,82	7,83	4,84
60 BUSTO DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	3 DEMANDA	10,82	7,83	4,84
68 CANTABRANA	10,82	7,83	4,84	4 LA RIBERA	10,82	7,83	4,84
71 CARCEDO DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,84	5,70	3,57
76 CARRIAS	10,82	7,83	4,84	5 ARLANZA	7,84	5,70	3,57
77 CASCAJARES DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	13,84	10,00	6,14
80 CASTIL DE CARRIAS	10,82	7,83	4,84	6 PISUERGA	7,84	5,70	3,57
81 CASTIL DE LENCES	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,84	5,70	3,57
82 CASTILDELGADO	10,82	7,83	4,84	7 PARAMOS	10,82	7,83	4,84
83 CASTIL DE PEONES	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	10,82	7,83	4,84
98 CEREZO DE RIOTIRON	10,82	7,83	4,84	8 ARLANZON	10,82	7,83	4,84
100 CERRATON DE JUARROS	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	2,98	2,24	1,49
102 CILLAPERLATA	10,82	7,83	4,84	1 CACERES	2,98	2,24	1,49
109 CONDADO DE TREVIÑO	6,36	4,64	2,93	Todos los términos	2,98	2,24	1,49
115 CUBO DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	2 TRUJILLO	2,98	2,24	1,49
120 ENGIO	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	2,98	2,24	1,49
123 ESPINOSA DEL CAMINO	10,82	7,83	4,84	3 BROZAS	2,98	2,24	1,49
130 FRESNEÑA	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	2,93	2,19	1,44
132 FRESNO DE RIOTIRON	10,82	7,83	4,84	4 VALENCIA DE ALCANTARA	3,06	2,32	1,57
134 FRIAS	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	3,13	2,39	1,64
135 FUENTEUREBA	10,82	7,83	4,84	7 JARAIZ DE LA VERA	3,25	2,51	1,76
143 GALBARROS	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	3,06	2,32	1,57
149 GISALEÑA	10,82	7,83	4,84	9 HERVAS	3,06	2,32	1,57
178 IBRILLOS	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	3,06	2,32	1,57
193 LENCES	10,82	7,83	4,84	10 CORIA	2,98	2,24	1,49
195 LLANO DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	3,89	2,97	2,04
219 MIRANDA DE EBRO	10,82	7,83	4,84	1 CAMPIÑA DE CADIZ	3,70	2,78	1,85
220 MIRAVECHE	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	3,70	2,78	1,85
224 MONASTERIO DE RODILLA	10,82	7,83	4,84	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	3,70	2,78	1,85
230 NAVAS DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	3,70	2,78	1,85
238 OÑA	10,82	7,83	4,84	3 SIERRA DE CADIZ	3,77	2,85	1,92
244 PADRONES DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	4 DE LA JANDA	3,77	2,85	1,92
251 PANCORVO	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
265 PIERNIGAS	10,82	7,83	4,84	5 CAMPO DE GIBRALTPAR	7,14	5,27	3,39
272 POZA DE LA SAL	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
273 PRADANOS DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	12 CASTELLON	7,14	5,27	3,39
276 PUEBLA DE ARGANZON (LA)	10,82	7,83	4,84	1 ALTO MAESTRAZGO	14,77	10,71	6,65
280 QUINTANABUREBA	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
283 QUINTANAELIZ	10,82	7,83	4,84	2 BAJO MAESTRAZGO	7,14	5,27	3,39
285 QUINTANALORANCO	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
292 QUINTANAVIDES	10,82	7,83	4,84	3 LLANOS CENTRALES	7,14	5,27	3,39
298 QUINTANILLA-SAN GARCIA	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
307 REDECILLA DEL CAMINO	10,82	7,83	4,84	4 PEÑAGOLOSA	7,14	5,27	3,39
308 REDECILLA DEL CAMPO	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
310 REINOSO	10,82	7,83	4,84	5 LITORAL NORTE	7,14	5,27	3,39
323 ROJAS	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
327 RUBLACEDO DE ABAJO	10,82	7,83	4,84	1 ALTO MAESTRAZGO	7,14	5,27	3,39
328 RUCANDIO	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	14,77	10,71	6,65
329 SALAS DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	2 BAJO MAESTRAZGO	7,14	5,27	3,39
334 SALINILLAS DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
347 SANTA GADEA DEL CID	10,82	7,83	4,84	3 LLANOS CENTRALES	7,14	5,27	3,39
351 SANTA MARIA DEL INVIERNO	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
353 SANTA MARIA RIBARREDONDA	10,82	7,83	4,84	4 PEÑAGOLOSA	7,14	5,27	3,39
354 SANTA OALLA DE BUREBA	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39
367 SOLDUENGO	10,82	7,83	4,84	5 LITORAL NORTE	7,14	5,27	3,39
392 TOSANTOS	10,82	7,83	4,84	Todos los términos	7,14	5,27	3,39

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
6 LA PLANA				18 GRANADA			
Todos los terminos	7,14	5,27	3,39	1 DE LA VEGA			
7 PALANCIA				Todos los terminos	6,91	5,07	3,23
Todos los terminos	10,48	7,64	4,82	2 GUADIX			
13 CIUDAD REAL				Todos los terminos	10,55	7,67	4,79
1 MONTES NORTE				3 BAZA			
Todos los terminos	8,60	6,25	3,91	Todos los terminos	10,62	7,74	4,86
2 CAMPO DE CALATRAVA				4 HUESCAR			
Todos los terminos	8,55	6,20	3,86	Todos los terminos	10,55	7,67	4,79
3 MANCHA				5 IZNALLOZ			
Todos los terminos	8,55	6,20	3,86	Todos los terminos	7,62	5,56	3,51
4 MONTES SUR				6 MONTEFRIO			
Todos los terminos	8,55	6,20	3,86	Todos los terminos	7,62	5,56	3,51
5 PASTOS				7 ALHAMA			
Todos los terminos	8,60	6,25	3,91	Todos los terminos	7,70	5,64	3,59
6 CAMPO DE MONTIEL				8 LA COSTA			
Todos los terminos	8,55	6,20	3,86	Todos los terminos	10,74	7,86	4,88
14 CORDOBA				9 LAS ALPUJARRAS			
1 PEDROCHES				Todos los terminos	10,62	7,74	4,86
Todos los terminos	3,40	2,53	1,69	10 VALLE DE LEGRIN			
2 LA SIERRA				Todos los terminos	10,42	7,54	4,66
Todos los terminos	3,48	2,61	1,77	19 GUADALAJARA			
3 CAMPIÑA BAJA				1 CAMPIÑA			
Todos los terminos	3,67	2,80	1,96	Todos los terminos	11,06	7,99	4,94
4 LAS COLONIAS				2 SIERRA			
Todos los terminos	3,40	2,53	1,69	Todos los terminos	11,06	7,99	4,94
5 CAMPIÑA ALTA				3 ALCARRIA ALTA			
Todos los terminos	3,55	2,68	1,84	Todos los terminos	11,06	7,99	4,94
6 PENIBETICA				4 MOLINA DE ARAGON			
Todos los terminos	3,40	2,53	1,69	Todos los terminos	11,06	7,99	4,94
15 LA CORUÑA				5 ALCARRIA BAJA			
1 SEPTENTRIONAL				Todos los terminos	11,06	7,99	4,94
Todos los terminos	2,32	1,80	1,27	20 GUIPUZCOA			
2 OCCIDENTAL				1 GUIPUZCOA			
Todos los terminos	2,51	1,99	1,46	Todos los terminos	2,39	1,87	1,34
3 INTERIOR				21 HUELVA			
Todos los terminos	2,24	1,72	1,19	1 SIERRA			
16 CUENCA				Todos los terminos	3,62	2,70	1,77
1 ALCARRIA				2 ANDEVALO OCCIDENTAL			
Todos los terminos	8,98	6,51	4,04	Todos los terminos	3,57	2,65	1,72
2 SERRANIA ALTA				3 ANDEVALO ORIENTAL			
Todos los terminos	8,98	6,51	4,04	Todos los terminos	3,57	2,65	1,72
3 SERRANIA MEDIA				4 COSTA			
Todos los terminos	8,98	6,51	4,04	Todos los terminos	3,89	2,97	2,04
4 SERRANIA BAJA				5 CONDADO CAMPIÑA			
Todos los terminos	8,98	6,51	4,04	Todos los terminos	3,62	2,70	1,77
5 MANCHUELA				6 CONDADO LITORAL			
Todos los terminos	8,98	6,51	4,04	Todos los terminos	3,77	2,85	1,92
6 MANCHA BAJA				22 HUESCA			
Todos los terminos	8,98	6,51	4,04	1 JACETANIA			
7 MANCHA ALTA				Todos los terminos	16,93	12,21	7,48
Todos los terminos	8,98	6,51	4,04	2 SOBRARBE			
17 GIRONA				Todos los terminos	17,01	12,29	7,56
1 Cerdanya				3 Ribagorza			
Todos los terminos	12,91	9,39	5,84	Todos los terminos	17,08	12,36	7,63
2 Ripolles				4 HOYA DE HUESCA			
Todos los terminos	12,91	9,39	5,84	Todos los terminos	16,88	12,16	7,43
3 Garrotxa				5 SOMONTANO			
Todos los terminos	13,16	9,64	6,09	Todos los terminos	17,01	12,29	7,56
4 Alt Emporda				6 Monegros			
Todos los terminos	12,91	9,39	5,84	Todos los terminos	13,55	9,78	6,01
5 Baix Emporda				7 LA LITERA			
Todos los terminos	13,03	9,51	5,96	Todos los terminos	16,88	12,16	7,43
6 Girones				8 BAJO CINCA			
Todos los terminos	13,16	9,64	6,09	Todos los terminos	16,93	12,21	7,48
7 Selva							
Todos los terminos	13,03	9,51	5,96				

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
23 JAEN				3 RIOJA MEDIA	4,87	3,58	2,29
1 SIERRA MORENA	4,06	3,05	2,03	Todos los términos			
2 EL CONDADO	4,06	3,05	2,03	4 SIERRA RIOJA MEDIA	6,36	4,64	2,93
3 SIERRA DE SEGURA	3,98	2,97	1,95	Todos los términos			
4 CAMPIÑA DEL NORTE	3,98	2,97	1,95	5 RIOJA BAJA	12,41	8,99	5,55
5 LA LOMA	5,08	3,76	2,46	Todos los términos			
6 CAMPIÑA DEL SUR	4,13	3,12	2,10	6 SIERRA RIOJA BAJA	6,36	4,64	2,93
7 MAGINA	5,08	3,76	2,46	Todos los términos			
8 SIERRA DE CAZORLA	5,08	3,76	2,46	27 LUGO			
9 SIERRA SUR	4,13	3,12	2,10	1 COSTA	2,24	1,72	1,19
24 LEON				2 TERRA CHA	2,19	1,67	1,14
1 BIERZO	4,92	3,63	2,34	Todos los términos			
2 LA MONTAÑA DE LUNA	4,92	3,63	2,34	3 CENTRAL	2,24	1,72	1,19
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	6,41	4,69	2,98	Todos los términos			
4 LA CABRERA	4,87	3,58	2,29	4 MONTAÑA	2,19	1,67	1,14
5 ASTORGA	4,87	3,58	2,29	Todos los términos			
6 TIERRAS DE LEON	6,41	4,69	2,98	5 SUR	3,38	2,52	1,68
7 LA BAÑEZA	4,92	3,63	2,34	Todos los términos			
8 EL PARAMO	6,36	4,64	2,93	28 MADRID			
9 ESLA-CAMPOS	6,36	4,64	2,93	1 LOZOYA SOMOSIERRA	5,45	3,99	2,55
10 SAHAGUN	6,36	4,64	2,93	Todos los términos			
25 LLEIDA				2 GUADARRAMA	5,53	4,07	2,63
1 VAL D'ARAN	14,96	10,88	6,80	Todos los términos			
2 PALLARS-RIBAGORZA	14,84	10,76	6,68	3 AREA METROPOLITANA DE MAD	5,45	3,99	2,55
3 ALT URGELL	14,77	10,69	6,61	Todos los términos			
4 CONCA	14,69	10,61	6,53	4 CAMPIÑA	5,40	3,94	2,50
5 SOLSONES	14,69	10,61	6,53	Todos los términos			
6 NOGUERA	14,64	10,56	6,48	5 SUR OCCIDENTAL	5,45	3,99	2,55
7 URGELL	14,64	10,56	6,48	Todos los términos			
8 SEGARRA	14,64	10,56	6,48	6 VEGAS	5,40	3,94	2,50
9 SEGRIA	14,64	10,56	6,48	Todos los términos			
10 GARRIGUES	11,81	8,54	5,27	29 MALAGA			
26 LA RIOJA				1 NORTE O ANTEQUERA	3,10	2,35	1,60
1 RIOJA ALTA	4,87	3,58	2,29	Todos los términos			
2 SIERRA RIOJA ALTA	6,36	4,64	2,93	2 SERRANIA DE RONDA	3,17	2,42	1,67
Todos los términos				Todos los términos			
				3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	3,17	2,42	1,67
				Todos los términos			
				4 VELEZ MALAGA	3,29	2,54	1,79
				Todos los términos			
				30 MURCIA			
				1 NORDESTE	12,37	9,04	5,69
				Todos los términos			
				2 NOROESTE	12,37	9,04	5,69
				Todos los términos			
				3 CENTRO	12,37	9,04	5,69
				Todos los términos			
				4 RIO SEGURA	12,25	8,92	5,57
				Todos los términos			
				5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	12,37	9,04	5,69
				Todos los términos			
				6 CAMPO DE CARTAGENA	12,25	8,92	5,57
				Todos los términos			
				31 NAVARRA			
				1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	12,13	8,76	5,40
				Todos los términos			
				2 ALPINA	12,13	8,76	5,40
				Todos los términos			
				3 TIERRA ESTELLA	12,13	8,76	5,40
				Todos los términos			
				4 MEDIA	12,18	8,81	5,45
				Todos los términos			
				5 LA RIBERA	12,18	8,81	5,45
				Todos los términos			

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
32 ORENSE				4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	15,63	11,26	6,91
1 ORENSE	5,00	3,71	2,42	Todos los términos			
2 EL BARCO DE VALDEORRAS	4,87	3,58	2,29	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	15,63	11,26	6,91
Todos los términos				Todos los términos			
3 VERIN	4,87	3,58	2,29	6 ALBA DE TORMES	15,63	11,26	6,91
Todos los términos				Todos los términos			
33 ASTURIAS				7 CIUDAD RODRIGO	15,63	11,26	6,91
1 VEGADEO	2,19	1,67	1,14	Todos los términos			
Todos los términos				8 LA SIERRA	15,68	11,31	6,96
2 LUARCA	2,32	1,80	1,27	Todos los términos			
Todos los términos				38 STA. CRUZ TENERIFE	2,39	1,87	1,34
3 CANGAS DEL NARCEA	2,19	1,67	1,14	1 NORTE DE TENERIFE	2,39	1,87	1,34
Todos los términos				2 SUR DE TENERIFE	2,39	1,87	1,34
4 GRADO	2,19	1,67	1,14	Todos los términos			
Todos los términos				3 ISLA DE LA PALMA	2,39	1,87	1,34
5 BELMONTE DE MIRANDA	2,19	1,67	1,14	Todos los términos			
Todos los términos				4 ISLA DE LA GOMERA	2,39	1,87	1,34
6 GIJON	2,24	1,72	1,19	Todos los términos			
Todos los términos				5 ISLA DE HIERRO	2,39	1,87	1,34
7 OVIEDO	2,24	1,72	1,19	Todos los términos			
Todos los términos				39 CANTABRIA	2,24	1,72	1,19
8 MIERES	2,24	1,72	1,19	1 COSTERA	2,24	1,72	1,19
Todos los términos				Todos los términos			
9 LLANES	2,39	1,87	1,34	2 LIEBANA	2,24	1,72	1,19
Todos los términos				Todos los términos			
10 CANGAS DE ONIS	2,39	1,87	1,34	3 TUDANCA-CABUERNIGA	2,24	1,72	1,19
Todos los términos				Todos los términos			
34 PALENCIA				4 PAS-IGUÑA	2,24	1,72	1,19
1 EL CERRATO	7,84	5,70	3,57	Todos los términos			
Todos los términos				5 ASON	2,19	1,67	1,14
2 CAMPOS	7,84	5,70	3,57	Todos los términos			
Todos los términos				6 REINOSA	6,36	4,64	2,93
3 SALDAÑA-VALDARIA	10,82	7,63	4,84	Todos los términos			
Todos los términos				40 SEGOVIA	7,84	5,70	3,57
4 BOEDO-OJEDA	7,84	5,70	3,57	1 CUELLAR	7,84	5,70	3,57
Todos los términos				Todos los términos			
5 GUARDO	9,33	6,76	4,20	2 SEPULVEDA	7,84	5,70	3,57
Todos los términos				Todos los términos			
6 CERVERA	9,38	6,81	4,25	3 SEGOVIA	4,87	3,58	2,29
Todos los términos				Todos los términos			
7 AGUILAR	9,33	6,76	4,20	41 SEVILLA	2,14	1,67	1,18
Todos los términos				1 LA SIERRA NORTE	2,33	1,86	1,37
35 LAS PALMAS				Todos los términos			
1 GRAN CANARIA	2,24	1,72	1,19	2 LA VEGA	2,06	1,59	1,10
Todos los términos				Todos los términos			
2 FUERTEVENTURA	2,19	1,67	1,14	3 EL ALJARAFE	2,21	1,74	1,25
Todos los términos				Todos los términos			
3 LANZAROTE	2,19	1,67	1,14	4 LAS MARISMAS	2,21	1,74	1,25
Todos los términos				Todos los términos			
36 PONTEVEDRA				5 LA CAMPIÑA	2,21	1,74	1,25
1 MONTANA	5,19	3,90	2,61	Todos los términos			
Todos los términos				6 LA SIERRA SUR	2,06	1,59	1,10
2 LITORAL	2,39	1,87	1,34	Todos los términos			
Todos los términos				7 DE ESTEPA	2,01	1,54	1,05
3 INTERIOR	2,39	1,87	1,34	Todos los términos			
Todos los términos				42 SORIA	12,36	8,94	5,50
4 MIÑO	2,39	1,87	1,34	1 PINARES	12,36	8,94	5,50
Todos los términos				Todos los términos			
37 SALAMANCA				2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	7,84	5,70	3,57
1 VITIGUDINO	15,63	11,26	6,91	Todos los términos			
Todos los términos				3 BURGO DE OSMA	12,36	8,94	5,50
2 LEDESMA	15,63	11,26	6,91	Todos los términos			
Todos los términos				4 SORIA	12,36	8,94	5,50
3 SALAMANCA	15,63	11,26	6,91	Todos los términos			
Todos los términos				5 CAMPO DE GOMARA	12,36	8,94	5,50
Todos los términos				Todos los términos			

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
6 ALMAZAN	12,36	8,94	5,50	9 GANDIA	6,02	4,56	3,11
7 ARCOS DE JALON	12,36	8,94	5,50	10 VALLE DE AYORA	5,66	4,20	2,75
43 TARRAGONA				11 ENGUERA Y LA CANAL	6,80	5,04	3,29
1 TERRA ALTA	6,99	5,12	3,24	12 LA COSTERA DE JATIVA	6,02	4,56	3,11
2 RIBERA D'EBRE	7,07	5,20	3,32	13 VALLES DE ALBAIDA	5,91	4,45	3,00
3 BAIX EBRE	13,75	10,01	6,28	47 VALLADOLID			
4 PRIORAT	6,99	5,12	3,24	1 TIERRA DE CAMPOS	7,84	5,70	3,57
5 CONCA DE BARBERA	6,99	5,12	3,24	2 CENTRO	7,84	5,70	3,57
6 SEGARRA	6,94	5,07	3,19	3 SUR	10,82	7,83	4,84
7 CAMP DE TARRAGONA	7,26	5,39	3,51	4 SURESTE	7,84	5,70	3,57
8 BAIX PENEDES	7,07	5,20	3,32	48 VIZCAYA			
44 TERUEL				1 VIZCAYA	2,32	1,80	1,27
1 CUENCA DEL JILOCA	13,55	9,78	6,01	49 ZAMORA			
2 SERRANIA DE MONTALBAN	13,55	9,78	6,01	1 SANABRIA	6,36	4,64	2,93
3 BAJO ARAGON	17,47	12,59	7,72	2 BENAVENTE Y LOS VALLES	6,41	4,69	2,98
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	13,55	9,78	6,01	3 ALISTE	6,36	4,64	2,93
5 HOYA DE TERUEL	13,60	9,83	6,06	4 CAMPOS-PAN	6,36	4,64	2,93
6 MAESTRAZGO	13,55	9,78	6,01	5 SAYAGO	3,33	2,47	1,63
45 TOLEDO				6 DUERO BAJO	6,36	4,64	2,93
1 TALAVERA	3,41	2,59	1,76	50 ZARAGOZA			
2 TORRIJOS	3,21	2,39	1,56	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	13,24	9,57	5,91
3 SAGRA-TOLEDO	3,92	2,89	1,88	2 BORJA	13,19	9,52	5,86
4 LA JARA	3,57	2,65	1,72	3 CALATAYUD	13,19	9,52	5,86
5 MONTES DE NAVAHERMOSA	3,92	2,89	1,88	4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	13,19	9,52	5,86
6 MONTES DE LOS YEBENES	3,26	2,44	1,61	5 ZARAGOZA	13,24	9,57	5,91
7 LA MANCHA	4,69	3,46	2,20	6 DAROCA	13,19	9,52	5,86
46 VALENCIA				7 CASPE	13,24	9,57	5,91
1 RINCON DE ADEMUS	5,46	4,00	2,55				
2 ALTO TURIA	5,59	4,13	2,68				
3 CAMPOS DE LIRIA	5,66	4,20	2,75				
4 REQUENA-UTIEL	5,59	4,13	2,68				
5 HOYA DE BUNOL	5,78	4,32	2,87				
6 SAGUNTO	5,78	4,32	2,87				
7 HUERTA DE VALENCIA	5,91	4,45	3,00				
8 RIBERAS DEL JUCAR	6,02	4,56	3,11				

NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO